RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 337 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 10 JUL 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°244-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 01 de junio del 2024, Informe N°397-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 21 de junio del 2024, Informe N°52-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGH-BS, de fecha 19 de junio del 2024 y expediente con ingreso N° 112427-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho ay la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, conforme a la Ley N°30807 que modifica la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada N°30607 en su artículo único: modificación del artículo 2 de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada: se modifica el artículo 2 de la Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada N°29409, en los siguientes términos: artículo 2.- de la licencia por paternidad,2.1 la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesaría. 2.3 el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) desde la fecha de nacimiento del hijo o hija; b)desde la fecha en que la madre o el hijo o hija sondados de alta por el centro médico respectivo; c) a partir del tercer día anterior a la fecha probable del parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, de acuerdo a las Leyes 29409 y 30807 tiene derecho a la licencia por paternidad todos los trabajadores de la administración pública y de la actividad privada, con el fin de fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, según informe N°397-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS, de fecha 21 de junio del 2024, la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, concluye que es procedente otorgar licencia de paternidad al servido Sr. **JOSE ERNESTO BEJAR CENTENO**, personal del proyecto **"INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE**

CONTROL PARA ESTABLECER AREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCA DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGION CUSCO" de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por un periodo de 10 días calendario, con eficacia anticipada del 10 al 19 de junio del 2024;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, LICENCIA POR PATERNIDAD al Sr. **JOSE ERNESTO BEJAR CENTENO**, personal del proyecto **"INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER AREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCA DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGION CUSCO"**, por un periodo de diez (10) días calendarios, la misma que será con eficacia anticipada del 10 al 19 de junio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como al interesado conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yupra Soto
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA OFICINA DE ASESORIA LEGAL

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb